

AVISO 900
09 DE DICIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **NOTIFICACION POR AVISO 900 RESOLUCION 7772 del 2 de DICIEMBRE de 2025.**

Persona a notificar: **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR**

Dirección de notificación: **CR 34 22 06 AMERICAS**

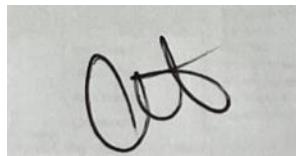
Matrícula: **30633**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



Señor (a):

MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR

Dirección Del Predio: **CR 34 22 06 AMERICAS**

Matrícula No.30633

Armenia, Quindío

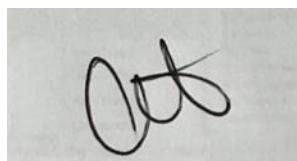
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO 900 RESOLUCION 7772 del 2 de DICIEMBRE de 2025.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la: **NOTIFICACION POR AVISO 900 RESOLUCION 7772 del 2 de DICIEMBRE de 2025.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

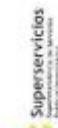
Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



**RESOLUCIÓN PQRDS7772
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO
DE PETICIÓN RADICADO No. 2025PQR6396
MATRÍCULA 30633**

El director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO

- 1- El señor **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR**, identificado con C.C1.094.944.871 en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 solicita se declare la **prescripción de las obligaciones derivadas de facturación del inmueble con matrícula EPA No. 30633** correspondiente al predio ubicado en CR 34 22 06 AMERICAS, Armenia Q.
- 2- Que una vez revisado nuestro sistema de información se encontró que a la fecha de expedición del presente oficio, el predio ubicado en CR 34 22 06 AMERICAS matrícula **30633** tiene un saldo por pagar de seis millones seiscientos doce mil novecientos diez pesos M/CTE (\$6.612.910), correspondiente a setenta y cuatro 174 facturas vencidas.

Contrato	Total Cartera					
30633 - LOPEZ GOMEZ ARTURO	\$ 6.612.910,00					
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 10						
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago
\$ 6.612.910,00	\$ 0,00	\$ 6.612.910,00	\$ 0,00	\$ 0,00	174	\$ 0,00
						Fecha último pago

3. Respecto a la solicitud de PRESCRIPCION DEL COBRO en el ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, establece lo siguiente: TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”.
4. Que si bien es cierto que el peticionario menciona ser el titular del predio, no acredita dicha titularidad configurándose falta de legitimación por pasiva, de darle trámite a la solicitud de prescripción, para acreditar de su condición de dueño del predio identificado con **matrícula 30633**.
5. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto no es procedente acceder a la pretensión del peticionario en cuanto a la prescripción de la obligación del predio identificado con **matrícula 30633**.
6. Que se informará al usuario, que puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicada en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m, donde con gusto será atendido por un funcionario del área de Cartera el cual le

brindara la información necesaria y los requisitos exigidos por la Entidad, para poder acceder a un plan de financiación con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 30633**

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a la pretensión del peticionario, señor **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR** y por consiguiente negar que se decrete la prescripción de la deuda que actualmente presenta el predio identificado con **Matrícula 30633** ya que el peticionario menciona ser el titular del predio, no acredita dicha titularidad configurándose falta de legitimación por pasiva, de darle trámite a la solicitud de prescripción , para acreditar de su condición de dueño del predio identificado con **matrícula 30633**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionario, señor **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR** que puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m, para que previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, revise la posibilidad de acceder a un plan de financiación para que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 30633**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MIGUEL MATEO RIOS SALAZAR**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los 2 días del mes de diciembre de Dos Mil veinticinco (2025).

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

Dirección Comercial EPA E.S.P

Proyectó y elaboró: Carolina Hernández Contratista 
Revisó: Ángela Viviana Henao Herrera – Profesional Especializado I



